

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 8 de noviembre de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1361
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00087-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante con la ejecución, en razón a que ya no se hace necesaria la notificación al acreedor hipotecario señor Álvaro Hernán Gómez Rodríguez, en el entendido que dentro del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 378-155182 se registra una compraventa en favor de un tercero; se evidencia que dicho certificado no fue aportado, por lo que la información manifestada no pudo ser corroborada por parte del despacho, no siendo por ello procedente seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se notifique al acreedor hipotecario o en su defecto se allegue el certificado de tradición del bien inmueble en donde conste la compraventa mencionada. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Noviembre de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bcd553fc3427b0b5f95d69ab05a36d19465785c0313b6930305ba8470f5151**

Documento generado en 10/11/2022 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>